



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N05825-002-00/D255002
PROVEEDOR: SERVICIOS Y FORMAS GRÁFICAS, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR013-N-58-2025

ADQUISICIÓN DE LAS CLAVES DEL GRUPO
320 "IMPRESOS", RÉGIMEN ORDINARIO,
EJERCICIO 2025.

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE LAS CLAVES DEL GRUPO 320 "IMPRESOS", RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2025, CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL DR. JULIO MERCADO CASTRUITA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA, Y POR LA OTRA PARTE, SERVICIOS Y FORMAS GRÁFICAS, S.A. DE C.V., EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. CARLOS XAVIER SÁNCHEZ SILVA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO", declara a través del Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca que:

I.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social; 2, fracción IV, 139, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y de acuerdo con el testimonio de la escritura pública número **21,821**, Libro número **643** de fecha **07 de octubre de 2020**, otorgada ante la fe del **Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero**, Titular de la Notaría Pública número **248 de la Ciudad de México** y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número **97-7-09102020-223531** de fecha **09 de octubre de 2020**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el **DR. JULIO MERCADO CASTRUITA, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA, CON R.F.C. [REDACTED]** es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción III Bis y penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "**RLAASSP**"; los numerales 2.2 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, El Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la **L.A.E. SANDRA ISELA BARZALOBRE ARAGON, ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE EL INSTITUTO EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA, R.F.C.**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N05825-002-00/D255002
PROVEEDOR: SERVICIOS Y FORMAS GRÁFICAS, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR013-N-58-2025

ADQUISICIÓN DE LAS CLAVES DEL GRUPO
320 "IMPRESOS", RÉGIMEN ORDINARIO,
EJERCICIO 2025.

██████████ designada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato **ANEXO NÚMERO 02 (Dos) "OFICIO DE ACEPTACIÓN DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL CONTRATO"**

I.4 De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 8, párrafo primero y 69, último párrafo, del Reglamento Interior, El Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la **L.A.E. SANDRA ISELA BARZALOBRE ARAGON, ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE EL INSTITUTO EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA, R.F.C. ██████████** facultada para llevar a cabo los procedimientos de contratación y suscribir los documentos que se deriven de éstos como **Área Contratante**.

I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA** de carácter **NACIONAL** con número en **COMPRAS MX LA-50-GYR-050GYR013-N-58-2025**, al amparo de lo establecido en el artículo 134 párrafos primero, segundo, sexto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 9, 25, **26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I**, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) 3 fracción II, 39, 42, 46, 48, 81 y 84 de su Reglamento (RLAASSP) y el artículo 8 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS).

I.6 "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal número **0000057282-2025**, para la cuenta presupuestal número **21121020**, para el **RÉGIMEN ORDINARIO** emitido por la **Dirección de Finanzas** de "EL INSTITUTO" **Anexo Número 08 (Ocho) "DICTÁMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL"**.

I.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231145**.

I.8 Tiene establecido su domicilio en **Calle Violetas número 1007, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona **moral** legalmente constituida mediante la escritura pública número **239,681, volumen 9231**, de fecha **14 de noviembre de 1989**, otorgada ante la fe del **Licenciado Tomás Lozano Molina, Notario Público número 87 de la Ciudad de México**, asociado con el **Lic. Francisco Lozano Noriega, Notario Número 10 del entonces Distrito**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N05825-002-00/D255002
PROVEEDOR: SERVICIOS Y FORMAS GRÁFICAS, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR013-N-58-2025

ADQUISICIÓN DE LAS CLAVES DEL GRUPO
320 "IMPRESOS", RÉGIMEN ORDINARIO,
EJERCICIO 2025.

Federal, denominada **SERVICIOS Y FORMAS GRÁFICAS, S.A. de C.V.**, cuyo objeto social es fabricación y diseño de formularios y formas continuas, el servicio de offset e imprenta para la impresión de libros, revistas, folletos, catálogos e impresos en general, así como la elaboración de grabados de acero, entre otros, inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil 132343 de fecha 22 de febrero de 1990 de la Ciudad de México, en aquel entonces Distrito Federal.

- II.2** El C. **CARLOS XAVIER SÁNCHEZ SILVA**, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con escritura pública número **239,681, volumen 9231**, de fecha **14 de noviembre de 1989, otorgada ante la fe del Licenciado Tomás Lozano Molina, Notario Público número 87 de la Ciudad de México, asociado con el Lic. Francisco Lozano Noriega, Notario Número 10 del entonces Distrito Federal** e inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil 132343 de fecha 22 de febrero de 1990 de la Ciudad de México, en aquel entonces Distrito Federal, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: **SFG891114F33**.
- II.5** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante **"EL INSTITUTO"** del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante, El Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.6** Tiene establecido su domicilio en **Real del Monte No. 25, colonia Industrial, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, C.P. 07800, Teléfonos 5537-9599, 5537-4827, Fax: 5739-0126 correo electrónico:** [REDACTED] **Anexo Número 05 (Cinco) "FORMATO PARA SEÑALAR DOMICILIOLEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO"**. Mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

- III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N05825-002-00/D255002
PROVEEDOR: SERVICIOS Y FORMAS GRÁFICAS, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR013-N-58-2025

ADQUISICIÓN DE LAS CLAVES DEL GRUPO
320 "IMPRESOS", RÉGIMEN ORDINARIO,
EJERCICIO 2025.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la **ADQUISICIÓN DE LAS CLAVES DEL GRUPO 320 "IMPRESOS", RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2025**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Anexo Número 01 (Uno) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES"

Anexo Número 02 (Dos) "OFICIO DE ACEPTACIÓN DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL CONTRATO"

Anexo Número 03 (Tres) "LUGAR DE ENTREGA"

Anexo Número 04 (Cuatro) "AUTORIZACIÓN DE DEDUCCIÓN"

Anexo Número 05 (Cinco) "FORMATO PARA SEÑALAR DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO"

Anexo Número 06 (Seis) "FOLIO DE RECETARIOS"

Anexo Número 07 (Siete) "MUESTRAS"

Anexo Número 08 (ocho) "DICTÁMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL"

Anexo Número 09 (Nueve) "FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$87,487.30 (OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 30/100 M.N.) ANTES DE IMPUESTOS Y/O RETENCIONES APLICABLES DE ACUERDO A LAS LEYES TRIBUTARIAS VIGENTES** y un monto máximo de **\$218,629.40 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 40/100 M.N.) ANTES DE IMPUESTOS Y/O RETENCIONES APLICABLES DE ACUERDO A LAS LEYES TRIBUTARIAS VIGENTES.**

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en **ADQUISICIÓN DE LAS CLAVES DEL GRUPO 320 "IMPRESOS", RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2025**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N05825-002-00/D255002
PROVEEDOR: SERVICIOS Y FORMAS GRÁFICAS, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR013-N-58-2025

ADQUISICIÓN DE LAS CLAVES DEL GRUPO
320 "IMPRESOS", RÉGIMEN ORDINARIO,
EJERCICIO 2025.

“**EL INSTITUTO**” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a pagos mensuales conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO 1 (UNO) “CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES”** que forma parte integrante de este contrato

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a “**EL INSTITUTO**”, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la “**LAASSP**”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “**EL PROVEEDOR**” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “**EL PROVEEDOR**” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que “**EL PROVEEDOR**” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la “**LAASSP**”.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada conforme a lo siguiente:

Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:

- Número de proveedor,
- Numero de contrato, y,
- Número de alta de almacén

La factura deberá elaborarse a nombre El Instituto Mexicano del Seguro Social, Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-145, con domicilio fiscal en Avenida Paseo de La Reforma Número 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06600. Ciudad de México. Régimen fiscal: Personas morales con fines no lucrativos (Clave 603). Uso de CFDI: Clave S01 “Sin efectos fiscales”.

Para el trámite de pago “**EL PROVEEDOR**” deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N05825-002-00/D255002
PROVEEDOR: SERVICIOS Y FORMAS GRÁFICAS, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR013-N-58-2025

ADQUISICIÓN DE LAS CLAVES DEL GRUPO
320 "IMPRESOS", RÉGIMEN ORDINARIO,
EJERCICIO 2025.

el SAT a nombre de El Instituto Mexicano del Seguro Social, para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT. los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a favor del IMSS previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de cinco días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del contrato o en su caso el titular del área requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión el área responsable de autorizar dicha cesión.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de Factoraje Financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo con el IMSS.

En caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar el CFDI a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia en la entrega de los bienes. Para tal efecto, el Administrador del contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad de la OOAD, la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo al proveedor para que compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, este proceda a pagar **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, sí no se ha determinado, calculado y notificado al Proveedor las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI. En ese sentido, el pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N05825-002-00/D255002
PROVEEDOR: SERVICIOS Y FORMAS GRÁFICAS, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR013-N-58-2025

ADQUISICIÓN DE LAS CLAVES DEL GRUPO
320 "IMPRESOS", RÉGIMEN ORDINARIO,
EJERCICIO 2025.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** junto con la factura de cobro respectiva, la **"Opinión de cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)"**, **"Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT)"** y la **Constancia de Situación Fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales emitida por "EL INSTITUTO" del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)"**, todas en sentido **Positivo y Vigentes**, a efecto de cumplir con lo señalado por el artículo 32-D, primero, segundo, tercero, cuarto y último párrafos del CFF, así como a lo dispuesto por la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio que corresponda.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** podrá aceptar de **"EL PROVEEDOR"** que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público será a partir de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025.

- Los bienes que **"EL PROVEEDOR"** entregue deberán cumplir y apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el **ANEXO NÚMERO 01 (Uno) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES"**, de conformidad a los folio especificados en el **Anexo Número 06 (Seis) "FOLIO DE RECETARIOS"** y al **Anexo Número 07 (Siete) "MUESTRAS"** respectivamente y que corresponde a la descripción del Cuadro Básico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N05825-002-00/D255002
PROVEEDOR: SERVICIOS Y FORMAS GRÁFICAS, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR013-N-58-2025

ADQUISICIÓN DE LAS CLAVES DEL GRUPO
320 "IMPRESOS", RÉGIMEN ORDINARIO,
EJERCICIO 2025.

- “**EL INSTITUTO**” podrá emitir solicitudes de entrega anticipada de los bienes a partir del día natural siguiente a la fecha del acto de notificación del fallo. Independientemente de la formalización del contrato correspondiente.
- Los bienes deberán ser entregados a través de Órdenes de Reposición las cuales tendrán un periodo de vigencia de 19 días posteriores a su emisión, dicha vigencia considera 15 naturales después de la generación de orden de reposición respectiva, con aplicación de pena convencional a partir del vencimiento de ésta y hasta 04 días después del vencimiento de la misma, así mismo, en las Órdenes de Reposición, se describirán los bienes que serán entregados en el horario y en el lugar que se indica en el **Anexo Número 03 (Tres)** “LUGAR DE ENTREGA” del presente instrumento jurídico.
- “**EL PROVEEDOR**” deberá entregar los bienes amparados en cada orden de reposición a más tardar cuando se concluya el plazo pactado como entrega oportuna, salvo que el mismo coincida con un día inhábil en cuyo caso la fecha de entrega se recorrerá al siguiente día hábil sin dar lugar a la aplicación de penas convencionales, sin embargo, si el término del plazo no coincide con un día inhábil y “**EL PROVEEDOR**” no entrega los bienes en esa fecha, los días inhábiles siguientes contarán como naturales para efectos de la aplicación de penas convencionales.
- Las Órdenes de Reposición que genere “**EL INSTITUTO**”, serán hechas del conocimiento de “**EL PROVEEDOR**”, vía Internet, a través de la dirección electrónica (<<http://sai.imss.gob.mx/>>). Adicionalmente, “**EL INSTITUTO**” notificará las referidas órdenes, a través de correo electrónico, servicio de mensajería especializada, correo certificado o fax, debiendo “**EL PROVEEDOR**” entregar el acuse de recibo respectivo, por la misma vía, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat, número 327, Código Postal 71230, Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, a los siguientes correos electrónicos maribel.galindo@imss.gob.mx, carolina.aquino@imss.gob.mx y diana.flores@imss.gob.mx dentro de los 03 (tres) días hábiles siguientes a la fecha de dicha notificación.
- “**EL PROVEEDOR**” deberá entregar la Orden de Reposición en la que se indique el número de lote o serie en su caso, fecha de caducidad si es que aplica, número de piezas, descripción de los bienes, precio unitario y costo total.
- “**EL PROVEEDOR**” deberá entregar los bienes perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega individual y total de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno para “**EL INSTITUTO**”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N05825-002-00/D255002
PROVEEDOR: SERVICIOS Y FORMAS GRÁFICAS, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR013-N-58-2025

ADQUISICIÓN DE LAS CLAVES DEL GRUPO
320 "IMPRESOS", RÉGIMEN ORDINARIO,
EJERCICIO 2025.

- “**EL PROVEEDOR**” podrá entregar los bienes antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, previa conformidad de “**EL INSTITUTO**”.
- El lugar de entrega será el Almacén Delegacional en Oaxaca ubicado en el Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat No. 327, Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca. C.P. 71230.
- El horario de recepción de los bienes será de 8:00 a 14:00 hrs de lunes a viernes, excluyendo los días festivos en los que “**EL INSTITUTO**” no labore.
- “**EL INSTITUTO**” Mexicano del Seguro Social podrá efectuar pruebas sobre la calidad de los artículos, rechazando aquellos que no reúnan las especificaciones requeridas, independientemente de las pruebas que realice el IMSS, “**EL PROVEEDOR**” deberá responder por los vicios ocultos que presenten los equipos, bienes y materiales entregados.
- En caso de entregar productos en presentación comercial, estos deberán estar identificados con etiqueta auto-adherible que especifique la clave del producto, la leyenda “Propiedad del IMSS, Prohibida su venta” y la razón social del distribuidor.
- La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén de entrega así como su acomodo en el área en la que se le indique dentro del almacén, serán a cargo y responsabilidad de “**EL PROVEEDOR**”, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por “**EL INSTITUTO**”.
- El área responsable de la recepción de los bienes será el Área de Recepción del Almacén Delegacional.
- “**EL PROVEEDOR**” deberá entrega los bienes con las órdenes de reposición en los que se describan los bienes a entregar y asimismo se obliga a adherir a cada uno de los empaques colectivos una etiqueta que identifique los siguientes datos:
 - a) Razón Social.
 - b) No. De contrato.
 - c) Clave completa
 - d) Descripción del bien.
 - e) Presentación del bien
 - f) Lote y caducidad (en caso de aplicar).
- Todos los productos deberán ser entregados perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarde del polvo y humedad, garantizando que los bienes se encuentren en condiciones óptimas, así como la calidad se mantenga durante el periodo de caducidad.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N05825-002-00/D255002
PROVEEDOR: SERVICIOS Y FORMAS GRÁFICAS, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR013-N-58-2025

ADQUISICIÓN DE LAS CLAVES DEL GRUPO
320 "IMPRESOS", RÉGIMEN ORDINARIO,
EJERCICIO 2025.

- El área de recepción efectuará una verificación aleatoria de los bienes, de acuerdo a las características contenidas en los documentos (orden de reposición) y si los bienes no coinciden o presentan características técnicas diferentes, no serán recibidos, quedando esto bajo la más estricta responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**.
- Mientras **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con las condiciones de entrega establecidas, no se dará por recibidos y aceptados los bienes objeto del presente instrumento jurídico.
- En caso de que **"EL INSTITUTO"** requiera la presencia de **"EL PROVEEDOR"** para tratar asuntos relacionados con el presente instrumento jurídico, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a asistir a las instalaciones que ocupa el Almacén Delegacional en Oaxaca ubicado en el Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat No. 327, santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca. C.P. 71230. En la fecha y hora en que le haya sido señalada, vía telefónica, oficio, correo electrónico y/o fax.

Canje.- "EL PROVEEDOR" deberá responder, en cualquier caso de los defectos y vicios ocultos de los bienes, objeto del presente contrato, tanto durante el tiempo de vigencia del contrato, como durante la vida útil del producto, debiendo canjear los bienes sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a recolectar y sustituir los bienes que presenten defectos o vicios ocultos en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles contados a partir de la notificación mencionada. En caso de incumplimiento, transcurridos cuatro días adicionales, y ante la falta de cumplimiento, se notificará al Área Contratante para que, conforme al artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se proceda, en su caso, a la rescisión administrativa del contrato. **"EL PROVEEDOR"** será responsable de los defectos o vicios ocultos detectados en cualquier momento durante el periodo de garantía o vida útil de los bienes, aun después de haber realizado canjes parciales.

Procederá la devolución total de existencias si, después del canje, se repite el defecto o no se hubiesen reemplazado los lotes anteriores, debiendo **"EL PROVEEDOR"** reintegrar el importe correspondiente y efectuar la recolección de los bienes.

Plazo para notificar a "EL PROVEEDOR" sobre defectos o vicios ocultos
"EL INSTITUTO" notificará a **"EL PROVEEDOR"** sobre cualquier defecto o vicio oculto identificado en los bienes entregados, mediante correo electrónico y/o llamada telefónica a los contactos oficiales designados por **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al momento en que se detecte el defecto o vicio.

Caducidad de los bienes. **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar una carta compromiso de canje en la que garantice el reemplazo sin costo de los bienes que presenten defectos de fabricación o vicios ocultos detectados dentro de su periodo de vigencia.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N05825-002-00/D255002
PROVEEDOR: SERVICIOS Y FORMAS GRÁFICAS, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR013-N-58-2025

ADQUISICIÓN DE LAS CLAVES DEL GRUPO
320 "IMPRESOS", RÉGIMEN ORDINARIO,
EJERCICIO 2025.

Centros de servicio y reporte técnico. "EL PROVEEDOR" proporcionó por escrito el domicilio, nombre del responsable y horario de atención del centro de servicio autorizado para recibir las notificaciones de defecto, realizar diagnósticos técnicos y dar atención a los reportes presentados por "EL INSTITUTO".

Todos los gastos derivados de la recolección, sustitución y verificación técnica de los bienes serán cubiertos por "EL PROVEEDOR", incluyendo el análisis de muestras necesarias.

"EL PROVEEDOR" será responsable por su cuenta y riesgo de los daños y perjuicios causados a "EL INSTITUTO" o a terceros, derivados de su negligencia u omisión.

En caso de que los bienes defectuosos no sean recolectados y/o canjeados conforme a los términos establecidos, "EL INSTITUTO" podrá disponer de ellos conforme a su normativa interna y aplicar las sanciones correspondientes a "EL PROVEEDOR"

Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

- "EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad.
- El Área de Recepción revisará que los bienes se entreguen de conformidad con las condiciones requeridas en el Contrato/orden de reposición, en cuanto a cantidad, empaques, envases en buenas condiciones y origen de los bienes.
- El Área de Recepción efectuará una verificación aleatoria de los bienes, de acuerdo a las características contenidas en los documentos (orden de reposición y Certificado Analítico) y si los bienes no coinciden serán rechazados.
- "EL PROVEEDOR" deberá entregar junto con los bienes la orden de reposición en el que se indique el número de lote, fecha de caducidad, número de piezas y descripción de los bienes.
- "EL PROVEEDOR" deberá entregar junto con los bienes el certificado de calidad en la cual indique la clave, lote, fecha de caducidad y su fabricante.
- Los bienes deberán entregarse debidamente identificados con la clave institucional, empaque individual.
- De no cumplir con las condiciones de entrega establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por recibidos y aceptados los bienes.
- "EL PROVEEDOR" deberá responder, en cualquier caso de los defectos de calidad y/o vicios ocultos de los bienes, objeto del presente contrato, tanto durante el tiempo de vigencia del contrato, como durante la vida útil del producto, debiendo canjear los bienes sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo de 5 días hábiles para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N05825-002-00/D255002
PROVEEDOR: SERVICIOS Y FORMAS GRÁFICAS, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR013-N-58-2025

ADQUISICIÓN DE LAS CLAVES DEL GRUPO
320 "IMPRESOS", RÉGIMEN ORDINARIO,
EJERCICIO 2025.

Los gastos de transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los mismos, serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, hasta que éstos sean recibidos de conformidad por **"EL INSTITUTO"**.

Durante la recepción de los bienes por parte de **"EL INSTITUTO"**, éstos serán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la descripción del Catálogo de Artículos de **"EL INSTITUTO"**, así como con las condiciones requeridas, considerando cantidad, empaques y envases en buen estado.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por recibidos y aceptados los bienes objeto de este instrumento jurídico.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **20 de mayo de 2025 al 31 de diciembre de 2025.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N05825-002-00/D255002
PROVEEDOR: SERVICIOS Y FORMAS GRÁFICAS, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR013-N-58-2025

ADQUISICIÓN DE LAS CLAVES DEL GRUPO
320 "IMPRESOS", RÉGIMEN ORDINARIO,
EJERCICIO 2025.

Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**EL INSTITUTO**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

“**EL PROVEEDOR**” garantiza que los bienes objeto del presente contrato estarán libres de defectos de calidad y/o vicios ocultos durante el periodo de vigencia del contrato y durante la vida útil del producto. En caso de presentarse cualquier defecto, “**EL PROVEEDOR**” deberá realizar el canje sin costo adicional para “**EL INSTITUTO**”, obligándose además a entregar una Carta Compromiso de Canje por defectos de fabricación y/o vicios ocultos al momento de la entrega de los bienes.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la “**LAASSP**”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA. **ANEXO NÚMERO 09 (Nueve) “FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA, GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO**

Dicha fianza deberá ser entregada a “**EL INSTITUTO**”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “**EL INSTITUTO**” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “**EL PROVEEDOR**”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “**EL INSTITUTO**” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar a “**EL INSTITUTO**”, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la “**LAASSP**”, los documentos modificatorios o



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N05825-002-00/D255002
PROVEEDOR: SERVICIOS Y FORMAS GRÁFICAS, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR013-N-58-2025

ADQUISICIÓN DE LAS CLAVES DEL GRUPO
320 "IMPRESOS", RÉGIMEN ORDINARIO,
EJERCICIO 2025.

endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" deberá responder por defectos o vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR", quedará liberado de su obligación, una vez transcurridos meses, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los bienes entregados, siempre y cuando **"EL INSTITUTO"** no haya identificado defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivo.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes objeto del presente contrato estarán libres de defectos de calidad y/o vicios ocultos durante el periodo de vigencia del contrato y durante la vida útil del producto. En caso de presentarse cualquier defecto, **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar el canje sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, obligándose además a entregar una Carta Compromiso de Canje por defectos de fabricación y/o vicios ocultos al momento de la entrega de los bienes.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N05825-002-00/D255002
PROVEEDOR: SERVICIOS Y FORMAS GRÁFICAS, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR013-N-58-2025

ADQUISICIÓN DE LAS CLAVES DEL GRUPO
320 "IMPRESOS", RÉGIMEN ORDINARIO,
EJERCICIO 2025.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que "**EL PROVEEDOR**" lleve a cabo en los términos convenidos el suministro de los bienes
- b) objeto del contrato.
- c) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- d) Extender a "**EL PROVEEDOR**", por conducto del administrador del contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato a la **L.A.E. SANDRA ISELA BARZALOBRE ARAGON ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, CON R.F.C. [REDACTED]**, EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "**EL PROVEEDOR**" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "**EL INSTITUTO**", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "**EL PROVEEDOR**" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por el porcentaje establecido en



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

NÚMERO: 050GYR013N05825-002-00/D255002
PROVEEDOR: SERVICIOS Y FORMAS GRÁFICAS, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR013-N-58-2025

ADQUISICIÓN DE LAS CLAVES DEL GRUPO
320 "IMPRESOS", RÉGIMEN ORDINARIO,
EJERCICIO 2025.

el siguiente supuesto y tabla, sobre el monto de los bienes, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

- En función de los bienes entregados de manera parcial, deficiente o carezcan de las condiciones solicitadas y no habiendo causa justificada, cabe señalar que la orden de reposición será el documento mediante el cual se especificarán los bienes entregados de manera parcial, deficiente o carezcan de las condiciones solicitadas, por lo cual **"EL PROVEEDOR"** se hará acreedor a una sanción equivalente al 1% (uno por ciento) por día transcurrido hasta acumular máximo el porcentaje de la garantía de cumplimiento (10%).

La deducción se aplicará por cada supuesto que se presente y se calculará hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación:

No.	CONCEPTO U OBLIGACIÓN (SUPUESTO)	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN
1	Los bienes serán entregados a través de órdenes de reposición, las cuales tendrán un periodo de vigencia de 19 días posteriores a su emisión, dicha vigencia considera 15 días naturales posteriores a la generación de la orden, con aplicación de pena convencional a partir del vencimiento de estos y hasta 04 (cuatro) días después del vencimiento del mismo.	Entrega de los bienes requeridos a través de las órdenes de reposición que se generen, dentro del periodo de tiempo establecido en las condiciones de entrega de las bases del proceso de contratación.	Entrega parcial, deficiente u omisión en el cumplimiento de la entrega de los bienes amparados en cada orden de reposición.	"EL PROVEEDOR" se hará acreedor a la aplicación de deductiva equivalente al 1% (uno por ciento) por día transcurrido hasta acumular máximo el porcentaje de la garantía de cumplimiento (10%) con IVA. Considerando el precio de compra de los bienes entregados de manera parcial, deficiente, o bien, que no fueron entregados.
2	Al momento de la recepción "EL PROVEEDOR" deberá entregar la documentación requerida en las condiciones de entrega establecidas en las bases del proceso de contratación.	"EL PROVEEDOR" deberá cumplir con la entrega de la documentación establecida en las bases del proceso de contratación, aplicable para el tipo de insumos a entregar.	En caso de que "EL PROVEEDOR" no entregue los documentos requeridos de acuerdo a lo establecido en las condiciones de entrega que conforman las bases del proceso de contratación, no se dará recepción formal a los insumos para la salud.	"EL PROVEEDOR" se hará acreedor a la aplicación de deductiva equivalente al 1% (uno por ciento) por día transcurrido hasta acumular máximo el porcentaje de la garantía de cumplimiento (10%) con IVA. Considerando el precio de compra de los bienes que no sean entregados en las condiciones y con los documentos establecidos en las bases del proceso de contratación.
3	En caso de que los bienes presenten problemas de calidad o vicios ocultos, se deberá notificar al Proveedor dentro del periodo de 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya detectado el vicio o defecto, para solicitar el canje correspondiente.	Se notificará al Proveedor mediante correo electrónico o llamada telefónica, dentro del periodo de 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya detectado el vicio o defecto, notificando a las personas y/o direcciones que "EL PROVEEDOR" determine como contactos oficiales.	"EL PROVEEDOR" deberá recolectar y cambiar los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de ocho (08) días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación; en caso que no se realice la recolección y canje de los bienes en el plazo señalado, se comunicará al Administrador del Contrato para que proceda a la aplicación de la deductiva correspondiente.	Una vez transcurridos los 8 días hábiles, a partir de la notificación, "EL PROVEEDOR" se hará acreedor a la aplicación de deductiva equivalente al 1% (uno por ciento) por día transcurrido hasta acumular máximo el porcentaje de la garantía de cumplimiento (10%) con IVA. Considerando el precio de compra de los bienes que no sean canjeados, conforme a la notificación que se le realice.

Para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** presentó carta en hoja membretada en la que autoriza a **"EL INSTITUTO"** realizar deducciones sobre incumplimiento en tiempo y forma en la entrega de los bienes, conforme al formato del **Anexo Número 04 (Cuatro) "AUTORIZACIÓN DE DEDUCCIÓN"**.

En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N05825-002-00/D255002
PROVEEDOR: SERVICIOS Y FORMAS GRÁFICAS, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR013-N-58-2025

ADQUISICIÓN DE LAS CLAVES DEL GRUPO
320 "IMPRESOS", RÉGIMEN ORDINARIO,
EJERCICIO 2025.

contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "**EL INSTITUTO**", cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 03 días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que "**EL PROVEEDOR**" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la adquisición, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el siguiente párrafo, "**EL INSTITUTO**" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al porcentaje establecido en el mismo, por cada día de atraso sobre la adquisición no entregada, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

- Cuando "**EL PROVEEDOR**" no reponga los bienes que "**EL INSTITUTO**" haya solicitado para su entrega nuevamente, una vez concluido el plazo señalado en la cláusula quinta del contrato, el administrador del contrato aplicará una pena convencional del 1%. La aplicación de la pena podrá ser hasta un máximo de 10 días naturales, por el atraso en el cumplimiento de la obligación señalada

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = \%d (1) \times npa \times vspa.$$

Dónde:

%d= porcentaje determinado en la convocatoria de la licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en la entrega de bienes o en el inicio de la prestación del servicio o arrendamiento, considerando el rango señalado en el inciso "b".

Pca= pena convencional aplicable.

npa = número de periodo de tiempo de atraso contabilizado según corresponda.

vbspa = valor de los bienes o servicios prestados con atraso, sin IVA.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **5 DÍAS** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "**EL PROVEEDOR**" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N05825-002-00/D255002
PROVEEDOR: SERVICIOS Y FORMAS GRÁFICAS, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR013-N-58-2025

ADQUISICIÓN DE LAS CLAVES DEL GRUPO
320 "IMPRESOS", RÉGIMEN ORDINARIO,
EJERCICIO 2025.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "**EL PROVEEDOR**" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "**LAASSP**", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que "**EL PROVEEDOR**" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"**EL PROVEEDOR**" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo Número 03 (Tres) "LUGAR DE ENTREGA"** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por "**EL PROVEEDOR**", mismos que no serán repercutidos a "**EL INSTITUTO**".

"**EL INSTITUTO**" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente a los impuestos o derechos que le correspondan, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N05825-002-00/D255002
PROVEEDOR: SERVICIOS Y FORMAS GRÁFICAS, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR013-N-58-2025

ADQUISICIÓN DE LAS CLAVES DEL GRUPO
320 "IMPRESOS", RÉGIMEN ORDINARIO,
EJERCICIO 2025.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N05825-002-00/D255002
PROVEEDOR: SERVICIOS Y FORMAS GRÁFICAS, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR013-N-58-2025

ADQUISICIÓN DE LAS CLAVES DEL GRUPO
320 "IMPRESOS", RÉGIMEN ORDINARIO,
EJERCICIO 2025.

contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N05825-002-00/D255002
PROVEEDOR: SERVICIOS Y FORMAS GRÁFICAS, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR013-N-58-2025

ADQUISICIÓN DE LAS CLAVES DEL GRUPO
320 "IMPRESOS", RÉGIMEN ORDINARIO,
EJERCICIO 2025.

- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**.
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero;
- o) En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato.
- p) Cuando habiendo transcurrido 5 días naturales después de la fecha programada para la entrega de los bienes de acuerdo a la fecha de requerimiento, **"EL PROVEEDOR"** no haya llevado a cabo la entrega de los bienes requeridos, si así lo determina el administrador del contrato
- q) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N05825-002-00/D255002
PROVEEDOR: SERVICIOS Y FORMAS GRÁFICAS, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR013-N-58-2025

ADQUISICIÓN DE LAS CLAVES DEL GRUPO
320 "IMPRESOS", RÉGIMEN ORDINARIO,
EJERCICIO 2025.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N05825-002-00/D255002
PROVEEDOR: SERVICIOS Y FORMAS GRÁFICAS, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR013-N-58-2025

ADQUISICIÓN DE LAS CLAVES DEL GRUPO
320 "IMPRESOS", RÉGIMEN ORDINARIO,
EJERCICIO 2025.

“**LAS PARTES**” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la “**LAASSP**”.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la **Ciudad de Oaxaca de Juárez**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman el 20 de mayo de 2025.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

NÚMERO: 050GYR013N05825-002-00/D255002
PROVEEDOR: SERVICIOS Y FORMAS GRÁFICAS, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR013-N-58-2025

ADQUISICIÓN DE LAS CLAVES DEL GRUPO
320 "IMPRESOS", RÉGIMEN ORDINARIO,
EJERCICIO 2025.

**POR:
"EL INSTITUTO"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. JULIO MERCADO CASTRUITA <small>LA FIRMA DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NO IMPLICA LA VALIDACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, TAMPOCO LA DEBIDA INTEGRACIÓN DE LOS ANEXOS; ES RESPONSABILIDAD DEL ÁREA CONTRATANTE (LICITANTES) TODO LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES QUE EMANEN DEL MISMO, LO ANTERIOR CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 59, 60 Y 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; ASÍ COMO LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 8 LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.</small>	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA	
L.A.E. SANDRA ISELA BARZALOBRE ARAGON ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA	
L.A.E. SANDRA ISELA BARZALOBRE ARAGON AREA CONTRATANTE	ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA	

**POR:
"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C.
C. CARLOS XAVIER SÁNCHEZ SILVA REPRESENTANTE LEGAL SERVICIOS Y FORMAS GRÁFICAS, S.A. DE C.V.	SFG891114F33

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, punto 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOADOAX/US/PS/2025/109**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca.

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: SANDRA ISELA BARZALOBRE ARAGON

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 16/05/2025 17:43

Certificado:

[Redacted]

Firma:

RJ2vbPkaLycyGw5kzVj7NA1zgT563PQIBKmqw8LoLH26rLA3wv1Svjw4vzxR4jrlKCL1+iFj+9heT0IWsxBpySntjyckbManMJBICXgz9S04BBEUYGCoo+KFccDXHy7h+ZJjZS1f0IqPb6yJC9v2gwPcGQy6BknwGyctRRcGsH5SbuAT7ZofehIztQazhK2xHGkVNP+rJuqzSERJwIc+DrF+1kMyQvY4ouJAsjAwm3Z+UEjQGYYYo1tHuJ1XMBVs6LC6UOamF1XKpvPxtW4wjCRBImjmnXk44SOCYOOZJNODQ1mwQzHTKwXyOGANvX5hxILKhyPbuBlC8FP1GKSic40w==

Firmante: JULIO MERCADO CASTRUITA

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 22/05/2025 11:54

Certificado:

[Redacted]

Firma:

j0tEKRgcs/Wi9t8MhktjWAeKDInwj/IbKOU+I04mUVDsGr6BypFYjXEmTSG/GpMa2tpxibkyPK1B+4kyWlddpdEvT9t9VbtDUYxDdSluPqihutbjL7UXSjju5dcjmsA8XOOVSJFpBh0UGewLxA97irmdDlije+pjNxDrkYjhmjM5Q4fTy47pB7a7R6ktms+kRZnlmEeSpwZSBDvFG4TEU7PEwnvxlp/eaufwdMcyUSHVndP9URfS4t8UUDn+TpBtниз20d1vW+DhkhJOUF4sookDuug9abCZQb+UHeObYvR4lWXY/lCZ+60eac3F+B1ON49yiEhoTMglWPFVqi2HUPg==

Firmante: SERVICIOS Y FORMAS GRAFICAS SA DE CV

RFC: SFG891114F33

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 22/05/2025 16:18

Certificado:

[Redacted]

Firma:

Se testan datos referentes a cadena original, RFC, número de serie y certificado de servidores públicos, numero de serie y certificado del proveedor por considerarse información confidencial de una persona física y persona moral identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el artículo 115 párrafos primero y cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

uL6dgkQCQ3Avs5Otldwoi/u+crWEqYNLQkTka+we4+89NHD75KtqwxmSIK7mjo111Yn5cjKnmWebM4+X4YZ1PGkU+daZVx900inIpP1c7X+JjId3ijpbOZSYiRhyWf1NL5UdasihwwGJbAxFiLLD36G30jYngLn
6NS/aFMP6G3A81Hwa32ehI4TcENO8jIhLCV31Ij+kOaIBRhtcwr6TBRLNakhFkZjH4EdpFztPYkK9KLFWdhs2ynQu4+fxqQhXBrDa3C/mZKVjLBlvZG1WFGKI/i2apr+TBmnY319AxHDV3UHhOE4LzzZKZ4iB3TD
usxoGws8v0jE887TpLmJHQ==